COMUNICADO DE ACEPTACIÓN N° 442–IPMC-2021

Bucaramanga, septiembre 24 de 2021

Señor (a):
BRAYAN STICK GALEANO QUINTERO C.C. 1.101.211.389
AVANZAR MULTISERVICIOS SAS
NIT: 900384971-9
CALLE 75ª 31 – 51 La Floresta
Barrancabermeja Santander

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por AVANZAR MULTISERVICIOS SAS NIT: 900384971-9 representada por el señor (a) BRAYAN STICK GALEANO QUINTERO C.C. 1.101.211.389, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU, previa recomendación del funcionario evaluador del proceso de Mínima Cuantía: No. 014 – IPMC – 2021 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE($.4.908.750.00).

OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES CON JÓVENES Y ACTORES CLAVE DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE JUVENTUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá realizar el objeto contractual con las siguientes especificaciones:

N°	ESPECIFICACIONES DEL SANDWCH	CANTIDAD
1	Suministrar refrigerios compuesto por un SANDWICH DE POLLO, (1 porción de 85 gramos de Pechuga desmechada, con verduras, tomate, cebolla, lechuga, salsas y 2 láminas de pan) + Jugo de Fruta Natural en agua de 12 onzas, el sándwich, envuelto en servilletas y papel aluminio y el jugo en vaso tapado empacados en bolsas ziploc por refrigerio individual.	550

OBLIGACIONES GENERARALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las entregas de acuerdo al cronograma que le sea entregado por el supervisor
2. Designar un funcionario que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar informes correspondientes al INDERBU, sobre el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar debidamente soportados.
3. Suscribir la iniciación y liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones del supervisor designado por el INDERBU.
5. Cumplir en debida forma y a cabalidad el contrato suscrito.
6. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el INDERBU, cuando este lo requiera.
7. Constituir la garantía requerida.

7. Constituir la garantía requerida.
8. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
9. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones Técnicas.
10. Responder oportunamente a los requerimientos que el INDERBU le haga.
11. Comunicarle al INDERBU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar 550 refrigerios compuesto por un sándwich de pollo, (1 porción de 85 gramos de Pechuga desmechada, con verduras, tomate, cebolla, lechuga, salsas y 2 láminas de pan) debidamente empacados
2. Suministrar 550 Jugos de Fruta Natural en agua de 12 onzas.
3. Disponer del personal certificado en manipulación de alimentos.
4. Estar en constante contacto con su supervisor para coordinar lo relacionado con las diferentes entregas.
5. Disponer de medio de transporte que garantice la adecuada conservación de los alimentos.
6. Acatar y cumplir el cronograma de fechas y lugares para la entrega de los alimentos.
7. Garantizar y responder por el óptimo estado de los alimentos

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INDERBU:

1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del servicio a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora.
3. Realizar el pago correspondiente.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista que presta el servicio.
5. Autorizar las modificaciones a que haya lugar respecto a los informes presentados por el supervisor del convenio.
6. Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del convenio.

PLAZO.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo al cronograma de entrega del objeto contratado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El INDERBU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 21-0000265, de fecha de septiembre del 2021, expedido por el Subdirector administrativo y financiero (e) del INDERBU

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se realizará en el Municipio de Bucaramanga Santander. Los elementos y servicios que se requieran deberán ser entregados en los sitios definidos para la realización de las actividades definidos en el contrato.

FORMA DE PAGO:

La entidad reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa elaboración de los informes respectivos, con certificación de recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del INDERBU.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el INDERBU se realizarán en un plazo de hasta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibido de los bienes por parte del INDERBU ya a la radicación de la orden de pago en tesorería, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

- **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:
  - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
  - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
  - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

- **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**
  - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
  - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU, la siguiente garantía:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por el mal estado de los alimentos y que generen consecuencias de salud en los consumidores.
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN.**
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual 10 % del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

La supervisión será realizada por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU, a través de la persona designada por el Director General de la entidad.

Hace parte integral del presente comunicado de aceptación los documentos resultantes del proceso contractual adelantado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. 014 – IPMC – 2021.

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General INDERBU

Proyecto aspectos jurídicos: Carlos Saúl Díaz Carvajal – Abogado Contratista
Reviso aspectos jurídicos: Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Jurídica